



Lanús, 23 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.398.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, remitió la factura B-N° 0001-00000074-, por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 115.775,99), emitida por la empresa MASADA SEGURIDAD S.A. -C.U.I.T. N° 30-71538876-2-, Proveedor Municipal N° 5527, en referencia al Servicio de Vigilancia, prestado en la Sociedad de Fomento Podestá Costa, sita en Ayacucho N° 300, esquina Segurola, Lanús Oeste, donde funciona el parador municipal transitorio para personas en situación de calle, durante el período comprendido entre el día 23 al 30 de junio del año 2022;

Que, en la mencionada Sociedad, funciona el parador municipal transitorio para personas en situación de calle en el marco de la emergencia climática por las bajas temperaturas, y el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones imprescindibles para las personas en situación de calle en el distrito de Lanús;

Que, se deja constancia que se dio curso a la Solicitud de Pedido N° 3-701-131/2022, correspondiente a dicho servicio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el Servicio de Vigilancia prestado en la Sociedad de Fomento Podestá Costa, sita en Ayacucho N° 300, esquina Segurola, Lanús Oeste, donde funciona el parador municipal transitorio para personas en situación de calle, prestado por la firma MASADA SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, Proveedor Municipal N° 5527, durante el período comprendido entre el 23 al 30 de junio del 2022.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma MASADA SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, Proveedor Municipal N° 5527, por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 115.775,99), conforme lo expuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 37 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

